Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.º 005-2018-SANIPES/DE

Surquillo, 19 de enero de 2018

VISTOS:

El Acta N.° 001-2017-GTGRD-SANIPES de fecha 19 de diciembre de 2017, el Memorando N.° 429-2017-SANIPES/SG de fecha 26 de diciembre de 2017, y el Informe N.° 010-2018-SANIPES/OAJ de fecha 12 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Asimismo, conforme a la citada Ley, SANIPES cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, a través de la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la gestión del riesgo de desastres;

Que, estando a las disposiciones del citado dispositivo legal, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 089-2017-SANIPES/DE de fecha 7 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, conformado por:

- El/La Director/a Ejecutivo/a, quien lo presidirá.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Director/a de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- El/La Director/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- El/La Director/a de la Dirección de Sanciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.

Que, mediante Acta N.° 001-2017-GTGRD-SANIPES de fecha 19 de diciembre de 2017, el Presidente del citado Grupo de Trabajo, Director Ejecutivo, solicita la incorporación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefatura de las Oficinas Desconcentradas;

Que, debe precisarse que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres es un espacio interno de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, quien constituye y preside al citado grupo de trabajo;

Que, estando a la naturaleza de las actividades y funciones que realiza el referido grupo, resulta viable la incorporación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefatura de las Oficinas Desconcentradas;

Que, por otro lado, debe indicarse que la Secretaría General, de conformidad con el literal o) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2014-PRODUCE, tiene como función coordinar con el Ministerio de la Producción las acciones que correspondan en materia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, de igual forma, de la revisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 089-2017-SANIPES/DE de fecha 7 de diciembre de 2017, se advierte que se ha incurrido en un error material, en la sección de Visto, dado que se ha consignado erróneamente el "Memorando N° 388-2017-SANIPES/**OPP**", debiendo haberse consignado correctamente el "Memorando N° 388-2017-SANIPES/**SG**";

Que, precisado lo anterior, resulta necesario indicar que MORON URBINA[1] señala: "*En tanto la administración pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto.*" (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, establece:

[1] MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Undécima Edición. Agosto 2015. Pág. 611.

"Artículo 210.- Rectificación de errores
210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, estando a ello, la finalidad de la rectificación es eliminar errores de trascripción, aritméticos o materiales (equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos). Asimismo, sus efectos, son *retroactivos* y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente;

Que, al contener la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 089-2017-SANIPES/DE de fecha 7 de diciembre de 2017, un error de orden material, es necesario corregirla, siendo que su rectificación no modifica ni altera el contenido, ni el sentido de la citada resolución;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 089-2017-SANIPES/DE de fecha 7 de diciembre de 2017, conforme se precisa a continuación:

Donde dice:

"VISTO:

El Memorando Nº 388-2017-SANIPES/OPP de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría General; y el Informe Nº 570-2017-SANIPES/OAJ de fecha 5 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,"

Debe decir:

VISTO:

"El Memorando Nº 388-2017-SANIPES/SG de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría General; y el Informe Nº 570-2017-SANIPES/OAJ de fecha 5 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,"

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - DIRECCIÓN EJECUTIVA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2.- MODIFICAR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, constituido, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 089-2017-SANIPES/DE de fecha 7 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

- El/La Director/a Ejecutivo/a, quien lo presidirá.
- El/La Secretario/a General, quien coordina con el Ministerio de la Producción.
- El/La Director/a de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- El/La Director/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- El/La Director/a de la Dirección de Sanciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a de las Oficinas Desconcentradas.

Artículo 3.- El/La Secretario/a General coordina con el Ministerio de la Producción las acciones que correspondan en materia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 4.-DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, así como, su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

FELIPE RAMÍREZ DELPINO
Director Ejecutivo (e)